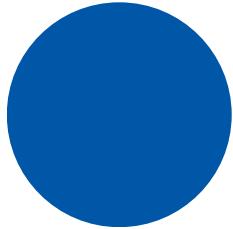
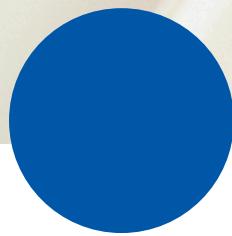




PLAN DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

REBAJA FISCAL Y AYUDAS A PEQUEÑOS NEGOCIOS
AFECTADOS POR OBRAS DE HUMANIZACIÓN
URBANA





ÍNDICE



03 Objeto del Plan

04 Ámbito territorial

05 Beneficiarios

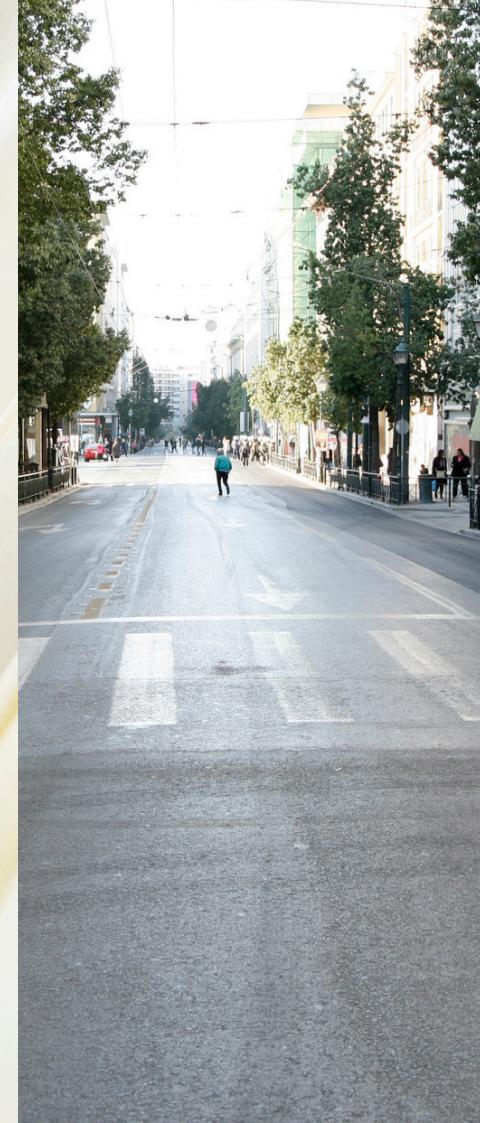
06 Medidas fiscales

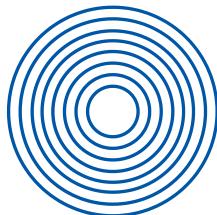
07 Modalidad de ayuda

08 Compatibilidad

09 Dotación presupuestaria

09 Entrada en vigor





OBJETO DEL PLAN

El presente plan tiene por objeto establecer un régimen extraordinario de ayudas y rebajas fiscales dirigido a los **pequeños negocios del municipio que hayan sufrido una pérdida mínima del 20% en su facturación durante el año en curso**, como consecuencia directa de obras municipales de mejora urbana u otras actuaciones públicas que hayan afectado de forma significativa al desarrollo normal de la actividad económica.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

- Las obras públicas, aun siendo necesarias, han generado un **impacto económico negativo** directo sobre el pequeño comercio.
- El Ayuntamiento tiene la responsabilidad de **compensar los daños económicos indirectos** derivados de decisiones de interés general.
- Esta medida contribuye a **proteger el tejido económico local**, evitando cierres de negocios y pérdida de empleo.

ÁMBITO TERRITORIAL

Las **áreas del término municipal directamente afectadas por las obras municipales**, especialmente aquellas en las que se hayan producido cortes de tráfico, limitaciones de acceso, ruidos, ocupación de la vía pública o una reducción significativa del tránsito peatonal y de la actividad habitual, con impacto directo sobre el comercio local y los servicios de proximidad.



BENEFICIARIOS



Podrán acogerse a este plan: Autónomos y microempresas. Pequeños negocios con domicilio fiscal y local de actividad en el municipio. Y establecimientos abiertos al público (comercio, hostelería, servicios personales, etc.)

REQUISITOS



- 01** Haber sufrido una caída de facturación igual o superior al 20 % durante la duración de las obras, respecto a la media de facturación del año anterior.
- 02** Que la pérdida esté directamente relacionada con las obras municipales.
- 03** Estar al corriente de pagos con la Hacienda municipal.

MEDIDAS FISCALES INCLUIDAS



BONIFICACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Se establece una bonificación mínima del 50% sobre los siguientes tributos municipales:

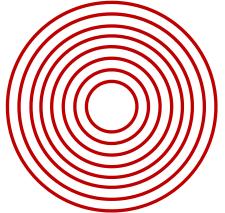
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del local afectado (en caso de titularidad).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los casos en que proceda.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), si existiesen actuaciones necesarias derivadas de las obras.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), cuando el vehículo esté afecto a la actividad.

BONIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

Se establece una bonificación mínima del 50 % en:

- Tasa de recogida de basura y residuos comerciales.
- Tasa de ocupación de vía pública (terrazas, expositores, etc.).
- Tasa de licencias municipales.
- Tasa de vados, carga y descarga.
- Otras tasas vinculadas directamente a la actividad económica.

MODALIDAD DE AYUDA



BONIFICACIÓN DIRECTA

Bonificación directa en los recibos municipales, aplicándose la reducción correspondiente en los tributos y tasas del período afectado

DEVOLUCIÓN DE IMPORTES

Devolución de los importes ya abonados durante el año en curso, previa solicitud por parte del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En ningún caso el apoyo será inferior al 50 % del total de impuestos y tasas municipales correspondientes al período afectado.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

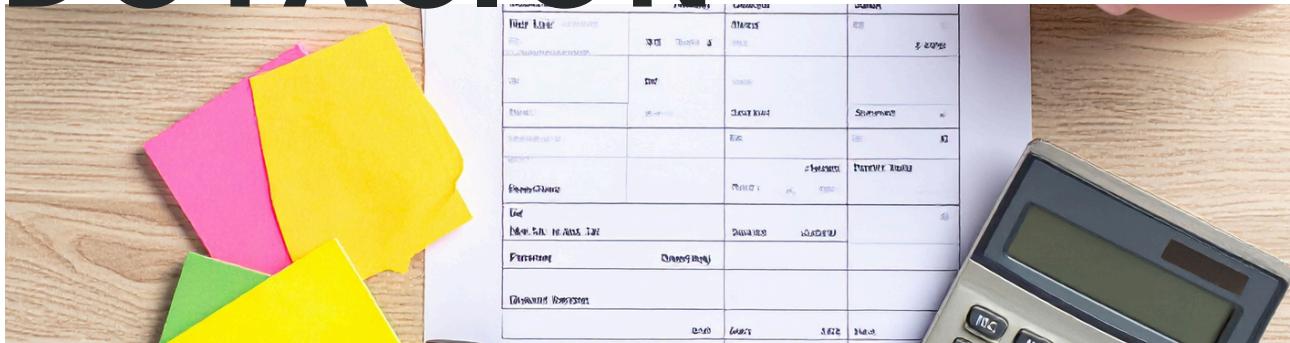
- 1. Presentación de solicitud en el Ayuntamiento.**
- 2. Documentación requerida:**
 - a. Declaración responsable de pérdidas.
 - b. Justificación contable o fiscal de la caída de facturación.
 - c. Alta censal y licencia de actividad.
- 3. Informe técnico municipal que confirme la afección por las obras.**
- 4. Resolución en un plazo máximo de 2 meses.**

COMPATIBILIDAD



Estas ayudas serán compatibles con otras medidas de apoyo que puedan concederse por distintas administraciones públicas, incluyendo **subvenciones autonómicas o estatales** dirigidas a la compensación de pérdidas o al mantenimiento de la actividad económica. Asimismo, serán compatibles con **otras ayudas municipales** que no estén vinculadas directamente a tasas e impuestos, siempre que su naturaleza y finalidad no supongan duplicidad sobre el mismo concepto subvencionable.

DOTACIÓN



El plan contará con una partida específica en el presupuesto municipal del año en curso y del año inmediatamente posterior, ampliable en función del número de solicitudes aprobadas.

ENTRADA EN VIGOR



El plan tendrá **efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026** y permanecerá vigente hasta el cierre definitivo de las obras y la recuperación de la actividad económica normal.



GRACIAS

